# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 034-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con doce minutos del día once de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 034-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta , y CONSIDERANDO que:

1. El día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información, a las once horas y cuarenta y seis minutos, siendo admitida el mismo día veintiocho a las 12 meridiano, por parte de **xxxxx,** identificada con el DUI número **xxxxx**, en la cual solicita:

“Cuáles son los permisos para riego de caña de azúcar de aguas superficiales y subterráneas, su ubicación y monto económico (costo de cada uno de los permisos) en los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate en los años 2015, 2016 2017, 2018 y 2019”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
3. Que lo peticionado se fundamenta en los artículos 2 y 4 de la LAIP
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento

Con base a las disposiciones legales anteriormente citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICA**

1. Se adjunta al presente oficio un documento en formato PDF que contiene la información registrada en el *Sistema de Información Nacional de Gestión de Agua para Riego (SINGAR),* con los siguientes datos de los años 2014 al 2019:
2. Departamento
3. Municipio
4. Cantón
5. Pago por trámite de permiso
6. Cultivos
7. Fuente de abastecimiento
8. Nombre de la fuente de abastecimiento
9. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

***Oficial de Información MAG***